



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

11021

Resolución del consejero Trabajo, Comercio e Industria por la que se dispone la inscripción y depósito en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears, y la publicación de las tablas salariales para el año 2017, con efectos a partir de día 1 de abril de 2017, del Convenio colectivo del sector del Comercio de las Illes Balears (código de convenio 07000195011981)

Antecedentes

1. El día 16 de junio de 2017, los miembros de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del sector del comercio de las Illes Balears se reunieron y aprobaron las tablas salariales para el año 2017, con efectos a partir de día 1 de abril de 2017, de lo que se extendió la correspondiente acta de sesión.
2. El día 7 de julio, el señor Antonio Font Mas, en representación de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo, solicitó el registro, el depósito y la publicación de la citada Acta.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 90.3 del Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
2. El Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.
3. El artículo 45 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Inscribir y depositar en el Registro de Convenios Colectivos de las Illes Balears el Acta de la Comisión Negociadora del Convenio colectivo del sector del comercio de las Illes Balears del 16 de junio de 2017, en la que se aprueban las tablas salariales para el año 2017, con efectos a partir de día 1 de abril de 2017.
2. Notificar esta Resolución a la Comisión Negociadora.
3. Ordenar la traducción del texto a la lengua catalana y hacer constar que la versión castellana es la original firmada por los miembros de la Comisión Negociadora y que la versión catalana es su traducción.
4. Publicar el Acta en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 21 de septiembre de 2017

La directora general de Trabajo, Economía Social y Salud Laboral

Por delegación del consejero de Trabajo, Comercio e Industria (BOIB 105/2015)

Isabel Castro Fernández

**ACTA DE LA COMISION NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO LABORAL DEL COMERCIO DE LA
COMUNIDAD AUTONOMA DE LES ILLES BALEARS.**

ASISTENTES:

Por AFEDECO

Antonio Vilella Paredes

Antonio Font Mas

Por PIMECO

Bernat Coll Fiol

Por ASCOME-PIME MENORCA

Jordi Bosch Morla

Por FESMC-UGT

José García Relucio

Bladimiro García Fernández.

Por Federación de Serveis de CCOO Illes Balears

Silvia Montejano Cofreces

Carmen M^a Carmona Burguillos

ACTA N.º 1

En la ciudad de Palma de Mallorca y en la sede social de Fesmc-UGT Balears a día 16 de junio de 2017.

Antes del inicio de la sesión se nombra Presidente de la misma a Dña Silvia Montejano Cofreces y Secretario de Actas a D. Antonio Font Mas.

Iniciada la sesión y después de varios turnos de intervenciones tanto de las representaciones sindicales como de las patronales, se toman los siguientes, ACUERDOS:

PRIMERO.- Que, en fecha 24 de febrero de 2017, se procedió por las indicadas representaciones, a la firma del texto definitivo del Convenio Colectivo Laboral para el Comercio de la Comunidad Autónoma de les Illes Balears, siendo publicado oficialmente en el BOIB, de día 29 de abril de 2017, n.º 51, Referencia 4171, con una vigencia de uno de abril de 2016 hasta día 31 de marzo de 2019.

SEGUNDO.- Que, en la redacción del texto definitivo se cometió un error en cuanto al salario (columna A) de los Formantes Menores de 18 años. Efectivamente, el salario que aparece en dicho texto de 664,66, tiene que ser sustituido por el de 646,39 Euros.

El referido salario resulta del salario vigente a día 31 de marzo de 2016, respecto de dicha categoría profesional, de 627,56 Euros, según consta en el BOIB de día 9-08-2012, n.º 115, Anexo V-bis, Grupo Profesional V, incrementado en un 3% de acuerdo con el Artículo 22 del indicado Convenio Colectivo, vigente a partir de día 1 de abril de 2016.

TERCERO.- De acuerdo con el Artículo 22 del vigente Convenio Colectivo se procede a aprobar las nuevas tablas salariales y demás conceptos económicos establecidos en las mismas, con efectos a partir de día 1 de abril de 2017, que se adjuntan como ANEXO V, de dicho Convenio.

CUARTA.- La Comisión Negociadora autoriza al Secretario de Actas de la misma, el Letrado Antonio Font Mas, para que pueda realizar los actos administrativos y comunes que fueren precisos, para proceder a la presentación y registro de la presente Acta ante la Autoridad Laboral competente e interesar su publicación en el Boletín Oficial Illes Balears, a los efectos legales oportunos.

Y, sin más asuntos que tratar y en prueba de conformidad firman la presente Acta un representante de cada una de las organizaciones sindicales y patronales y el Presidente de la Comisión Negociadora da por finalizada la sesión y se la levanta la misma.

Sin más asuntos que tratar el Presidente levanta la sesión siendo las 11 horas del día y hora arriba señalado





ANEXO V SALARIO BASE Y DEMÁS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS A 1 DE ABRIL DE 2017.

GRUPO PROFESIONAL I	A) SALARIO	B) PLUS DE	C) PRECIO HORA	D) PRECIO HORA ORDINARIA
	BASE	TRANSPORTE	DOMINGO/FESTIVOS	DOMINGO/FESTIVOS
			Art.34,2	Art.34.7 C.C.
	a 01/04/2017	a 01/04/2017	a 01/04/2017	
GRUPO I				
Profesional de oficio 3ª	902,59	96,89	9,61	8,55
Profesional Administrativo o Administrativa de menos de 3 años de antigüedad.	902,59	96,89	9,61	8,55
Reponedor o reponedora	902,59	96,89	9,61	8,55
Auxiliar de Supermercado	902,59	96,89	9,61	8,55
Auxiliar de Recaudación	902,59	96,89	9,61	8,55
Auxiliar de caja de menos de 2 años de antigüedad.	902,59	96,89	9,61	8,55
Ayudante Ayudanta Sección Perecederos	902,59	96,89	9,61	8,55
Ayudante o Ayudanta	902,59	96,89	9,61	8,55
Vigilante	902,59	96,89	9,61	8,55
Telefonista	902,59	96,89	9,61	8,55
Recepción de Mercancías	902,59	96,89	9,61	8,55
Empaquetador o Envasador	902,59	96,89	9,61	8,55
Empaquetadora o Envasadora	902,59	96,89	9,61	8,55
Cobrador o Cobradora	902,59	96,89	9,61	8,55
Auxiliar Escaparartista	902,59	96,89	9,61	8,55
Ordenanza	902,59	96,89	9,61	8,55
Profesional Carnicero o Carnicera de 3ª.	902,59	96,89	9,61	8,55
Profesional Pescadero o Pescadera de 3ª	902,59	96,89	9,61	8,55
Profesional Charcutero o Charcutera de 3ª	902,59	96,89	9,61	8,55
Profesional Pastelero o Pastelera de 3ª	902,59	96,89	9,61	8,55
Ayudante o Ayudanta de oficio	902,59	96,89	9,61	8,55
Sereno	902,59	96,89	9,61	8,55
Portero o Portera	902,59	96,89	9,61	8,55
Repasadora o Repasador de sacos, medias	885,36	96,89	9,45	8,39
Personal limpieza	885,36	96,89	9,45	8,39
Mozo o Moza	885,36	96,89	9,45	8,39
Ayudante de chófer o Ayudanta de Conductor	885,36	96,89	9,45	8,39

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/123/990733





GRUPO PROFESIONAL II	A) SALARIO	B) PLUS DE	C) PRECIO HORA	D) PRECIO HORA
	BASE	TRANSPORTE	DOMINGO/FESTIVOS	ORDINARIA
			Art.34,2	Art.34.7 C.C.
	a 01/04/2017	a 01/04/2017	a 01/04/2017	
GRUPO II				
Prof. Oficio 2ª	962,92	96,89	10,20	9,06
Vendedor o Vendedora especial 2ª de percederos.	962,92	96,89	10,20	9,06
Chófer repartido o Conductora repartidora	962,92	96,89	10,20	9,06
Conserje	962,92	96,89	10,20	9,06
Ayudante Cortadora o Cortador	962,92	96,89	10,20	9,06
Profesional Carnicero o Carnicera 2ª	962,92	96,89	10,20	9,06
Profesional Pescadero o Pescadera de 2ª	962,92	96,89	10,20	9,06
Profesional Charcutero o Charcutera de 2ª	962,92	96,89	10,20	9,06
Profesional Pastelero o Pastelera de 2ª	962,92	96,89	10,20	9,06
Ayudante o Ayudanta sección especializada				
Supermercados y Autoservicios	962,92	96,89	10,20	9,06
Dependiente o Dependienta sección Especializada	962,92	96,89	10,20	9,06
Auxiliar Administrativo o Administrativa de más de 3 años de antigüedad.	935,67	96,89	9,97	8,83
Auxiliar de caja de más de 2 años de antigüedad	935,67	96,89	9,97	8,83
Dependiente o Dependienta de menos de 4 años de antigüedad.	935,67	96,89	9,97	8,83
Mozo especializado o Mozo especializada	935,67	96,89	9,97	8,83
Chófer cobrador o Conductor Cobradora.	935,67	96,89	9,97	8,83
GRUPO PROFESIONAL III	A) SALARIO	B) PLUS DE	C) PRECIO HORA	D) PRECIO HORA
	BASE	TRANSPORTE	DOMINGO/FESTIVOS	ORDINARIA
			Art.34,2	Art.34.7 C.C.
	a 01/04/2017	a 01/04/2017	a 01/04/2017	
GRUPO III				
Profesional Oficio 1ª	991,79	96,89	10,50	9,32
Profesional Carnicero o Carnicera 1ª	991,79	96,89	10,50	9,32
Profesional Pescadero o Pescadera de 1ª	991,79	96,89	10,50	9,32
Profesional Charcutero o Charcutera de 1ª	991,79	96,89	10,50	9,32





Profesional Pastelero o Pastelera de 1ª	991,79	96,89	10,50	9,32
Oficial Administrativo o Administrativa	991,79	96,89	10,50	9,32
Auxiliar Administrativo o Administrativa de más de 6 años de antigüedad.	991,79	96,89	10,50	9,32
Auxiliar de caja de más de 4 años de antigüedad	991,79	96,89	10,50	9,32
2ª Encargado o Encargada	991,79	96,89	10,50	9,32
Vendedor o Vendedora especialista Sección				
Perecederos	991,79	96,89	10,50	9,32
Viajante	991,79	96,89	10,50	9,32
Dependiente o Dependienta de más de 4 años de antigüedad.	991,79	96,89	10,50	9,32
Corredor o Corredora de plaza	991,79	96,89	10,50	9,32
Preventista	991,79	96,89	10,50	9,32
Técnico o Técnica Merchandising	991,79	96,89	10,50	9,32
Delineante o Delinianta	991,79	96,89	10,50	9,32
Rotulista	991,79	96,89	10,50	9,32
Capataz o Capataza	991,79	96,89	10,50	9,32
Escaparatista	991,79	96,89	10,50	9,32
Cortador o Cortadora	991,79	96,89	10,50	9,32
Visitador o Visitadora	991,79	96,89	10,50	9,32
Operador u Operadora máquina contable	991,79	96,89	10,50	9,32
Vendedor o Vendedora comercial	991,79	96,89	10,50	9,32
Autovendedor o Autovendedora	991,79	96,89	10,50	9,32
GRUPO PROFESIONAL IV	A) SALARIO	B) PLUS DE	C) PRECIO HORA	D) PRECIO HORA ORDINARIA
	BASE	TRANSPORTE	DOMINGO/FESTIVOS	DOMINGO/FESTIVOS
			Art.34,2	Art.34.7 C.C.
	a 01/04/2017	a 01/04/2017	a 01/04/2017	
GRUPO IV				
Jefe o Jefa División	1.155,63	96,89	12,14	10,74
Jefe o Jefa Compras	1.155,63	96,89	12,14	10,74
Jefe o Jefa Ventas	1.155,63	96,89	12,14	10,74
Jefe o Jefa Almacén	1.155,63	96,89	12,14	10,74
Jefe o Jefa Personal	1.155,63	96,89	12,14	10,74
Jefe o Jefa Sucursal	1.155,63	96,89	12,14	10,74
Encargado o Encargada General	1.155,63	96,89	12,14	10,74
Jefe o Jefa Contabilidad	1.155,63	96,89	12,14	10,74

http://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2017/123/990733





Jefe Administrativo o Jefa Administrativa	1.155,63	96,89	12,14	10,74
Dependiente o Dependienta Mayor	1.069,75	96,89	11,26	10,00
Contable General	1.069,75	96,89	11,26	10,00
Cajero o Cajera General	1.069,75	96,89	11,26	10,00
Taquimecanógrafo o Taquimecanógrafa	1.069,75	96,89	11,26	10,00
Jefe o Jefa de Grupo	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Jefe o Jefa Servicio Mercantil o Sección	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Encargado o Encargada Establecimiento	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Comprador				
Vendedor o Vendedora	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Secretaria o Secretario	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Jefe o Jefa Sección Servicios	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Relaciones Públicas	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Jefe o Jefa Taller	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Intérprete	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Técnico Administrativo o Técnica Administrativa	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Técnico o Técnica Marketing	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Analista Orgánico	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Jefe o Jefa de caja	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Jefe o Jefa de Sección	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Jefe o Jefe de Sector	1.065,01	96,89	11,26	9,96
Dibujante.	1.065,01	96,89	11,26	9,96
GRUPO PROFESIONAL V	A) SALARIO	B) PLUS DE	C) PRECIO HORA	D) PRECIO HORA ORDINARIA
	BASE	TRANSPORTE	DOMINGO/FESTIVOS	DOMINGO/FESTIVOS
			Art.34,2	Art.34.7 C.C.
	a 01/04/2017	a 01/04/2017	a 01/04/2017	
GRUPO V				
Director o Directora	1.327,80	96,89	13,82	12,25
Gerente	1.327,80	96,89	13,82	12,25
Técnico o Técnica Superior	1.327,80	96,89	13,82	12,25
Técnico o Técnica de Sistemas	1.192,74	96,89	12,48	11,07
Analista Funcional	1.192,74	96,89	12,48	11,07
Técnico o Técnica de Programación	1.192,74	96,89	12,48	11,07
Programador o Programadora de Sistemas y/o operaciones.	1.192,74	96,89	12,48	11,07
Diplomado universitario o Diplomada universitaria	1.192,74	96,89	12,48	11,07





FORMANTES				
Mayor de 18 años	748,58	96,89	8,11	7,20
Menor de 18 años	657,69	96,89	7,23	6,57
OTROS CONCEPTOS				
Art.46, ayuda por estudios	46,45			
Art.49, kilometraje	0,28			
Domingos/Festivos Art.34.1	14,43			

